

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA ASOCIACIÓN CASAL DE ALELLA

Alella 11 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Andreu Francisco y Roger, en representación del Ayuntamiento de Alella, del que es alcalde, asistido por el Sr. Félix-José Valdés Conde, secretario general de la Corporación, que da fe del acto.

Y por otro lado el Sr. Alberto García Hernández, con DNI 36898244B, con domicilio en la calle de Londres, núm. 22 de Alella.

ACTÚAN

El Sr. Andreu Francisco y Roger, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alella, conforme lo previsto en los artículos 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 53.1 a) del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña.

El Sr. Alberto García Hernández, como presidente de la Asociación Casal de Alella, en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes se reconocen la capacidad y competencia para obligarse y dicen

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que existe un convenio firmado entre el Ayuntamiento de Alella y la Asociación Casal de Alella, el 24 de julio de 2014 y aprobado por el Pleno Municipal de fecha 26 de junio de 2014, en el que en su punto octavo dice « el Ayuntamiento otorgará a la Asociación Casal de Alella una subvención por concesión directa por un importe de 3.000,00 euros anuales, de apoyo a las actividades de la asociación. Un convenio específico regulará sus términos y tendrá una vigencia por el período comprendido entre el momento del cierre de las actuales instalaciones y la puesta en funcionamiento de las nuevas. »

PACTAN

Primero.- El objeto de este convenio es regular la colaboración • colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades que organice el Casal de Alella en beneficio de la cultura del pueblo de Alella.

Segundo.- El Ayuntamiento concederá una subvención de 3.000,00 euros (tres mil euros) consignada en la partida 20.924.48912 del presupuesto de 2016 y se podrá hacer efectiva hasta el 15 de noviembre.

Tercero.- El importe de la subvención junto con el de otras subvenciones concedidas con la misma finalidad, por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la

actividad subvencionada.

Cuarto.- Se exime la Asociación Casal de Alella de la presentación de cualquier tipo de garantía por el anticipo (en su caso) del 65% del total de la subvención otorgada.

Quinto.- Aceptación de la subvención: A la firma de este convenio, la subvención se entenderá como aceptada por parte de la Asociación Casal de Alella.

Sexto.- Pago y justificación: De manera excepcional, el pago se realizará en una sola vez y se justificará según las Bases de concesión de subvenciones para las actividades de las entidades de Alella, 2016 presentando las facturas originales con fecha de 2016 y relativas a las actividades subvencionadas. La fecha máxima de justificación es el 30 de noviembre de 2016.

Séptimo.- La Asociación Casal de Alella autoriza al Ayuntamiento de Alella obtener de forma directa, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Octavo.- La Asociación Casal de Alella se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas objeto de este convenio, de conformidad a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

Noveno.- La Asociación Casal de Alella está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Alella ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Décimo.- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Undécimo.- La Asociación Casal de Alella deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad con la leyenda: Con el apoyo del Ayuntamiento de Alella junto con el escudo corporativo que se encuentra en la página oficial del Ayuntamiento de Alella www.alella.cat (<http://www.alella.cat/document.php?id=139>)

Duodécimo.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Decimotercero.- La Asociación Casal de Alella deberá comunicar la petición y / u obtención de cualquier otra subvención pública concurrente. En este caso la subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Decimocuarto.- En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella, la Ley General de Subvencions y su Reglamento de desarrollo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman este convenio los comparecientes, en las representaciones en que respectivamente actúan, por duplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí, el secretario, que en da fe.

El alcalde del Ayuntamiento de Alella
Asociación Casal de Alella

El presidente de la

Andreu
Alberto García Hernández

Francisco

y

Roger

El secretario general de la Corporación

Félix-José Valdés Conde